

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-008-2011-00217-00
Proceso	Divisorio
Demandante	Elizabeth Pedraza Mendoza y Otro
Demandado	Carlos Andrés Pedraza Mendoza
Providencia	Auto de sustanciación No. 549
Decisión	Reanuda proceso

Este Despacho mediante proveído calendado del 4 de mayo hogaño, ante la solicitud que hicieran las partes, ordenó la suspensión del proceso por el término de dos meses, contados a partir del 22 de marzo de 2022.

De manera que, al haberse vencido el término de la suspensión y conforme al artículo 163 del Código General del Proceso, se reanudará el presente proceso.

Luego entonces, por encontrarse pendiente la venta del bien inmueble, no haber sido posible su remate en pública subasta pese a que se ha intentado en dos ocasiones y, dado que el artículo 411 ibídem ordena que el remate se debe realizar cuantas veces sea necesario, hasta que prospere la venta, sería del caso proceder a fijar fecha para llevar a cabo una nueva diligencia de remate, no obstante, previo a ello, se considera necesario por esta célula judicial, requerir a las partes para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, informen si existe un acuerdo sobre el precio y la base del remate.

Vencido el anterior término, se procederá a fijar fecha para la diligencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

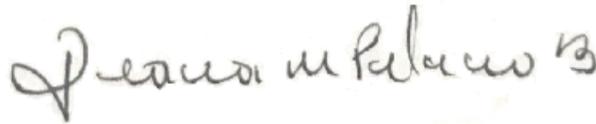
PRIMERO: REANUDAR de oficio el presente proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, informen si existe un acuerdo sobre el precio y la base del remate.

TERCERO: Vencido el anterior término, **PROCEDER** a fijar fecha para la diligencia de remate.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, deberá notificarse por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

050

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 de julio de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario